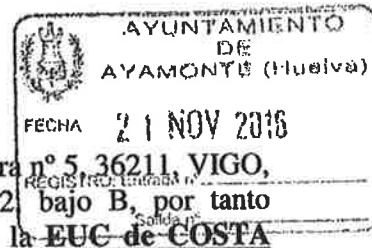


AL ILMO SE. ALCALDE DE AYAMONTE



Alberto Ruiz Montero, DNI 35.410.578P, con domicilio en López Mora nº 5, 36211, VIGO, propietario del apartamento en VISTA ESURI, bloque 8, portal 2, miembro de la Entidad, y al corriente en su pago de las cuotas de la EUC de COSTA ESURI.

Muy Señor Nuestro:

Acogiéndonos al derecho de TUTELA, en base a lo indicado en el Artículo 6º.- Órgano de tutela, de los Estatutos de la EUC, en donde indica:

1.- La Entidad actuará bajo el control Urbanístico del Ayuntamiento de Ayamonte de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Si bien por lo que refleja el Acta de la ultima Junta de la EUC, esta en particular, Vd, no sabe, no contesta, se ampara en Juzgados y Departamentos Jurídicos (¿de quien?), para en ninguna manera cumplir con su función de Órgano de Tutela

Como continuacion a la presentacion de IMPUGNACION A LA CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EUC DEL 2/9/2016, presentada en ese Ayuntamiento a su atención el dia 2.Septiembre .2016, y al RECURSO DE ALZADA A TODAS LAS VOTACIONES Y SUS RESULTADOS, DE LOS PUNTOS SOMETIDOS A VOTACIÓN, EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA EUC DE COSTA ESURI, CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.016, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, según documento entregado a su atencion en ese Ayuntamiento en 5.Septiembre .2016

Leyendo el Acta que la EUC ha redactado y enviado, y ante la falta de concrecion y literalidad de lo dicho en algunos casos, (EN EL ACTA SE INDICAN FRASES NO DICHAS EN LA JUNTA) y con el fin de que se conozca la verdad de lo dicho y por quien fue dicho, y para su uso en procedimientos posteriores, adjunto lo realmente y literalmente dicho en la Junta, hasta donde está escrito, subrayando aquellas cosas dichas tanto por Vd, como por los miembros del Consejo Rector y Administracion, que avalan, la nulidad de la Junta, de las votaciones y del acta remitida.

Se demuestra:

A.- Que estaban perfectamente informados de la Impugnación que presenté en plazo y forma de la Convocatoria.

B.- No informar en plazo y forma a TODOS los propietarios de la Convocatoria, fuese cual fuese la causa.

C.- - Que la Web no habia sido ni estaba actualizada, por lo que la Web como medio de información, no era valida.

- se habian cometido por la EUC errores en la comunicacion de la Convocatoria.
- la oficina de Ayamonte del Servicio de Gestion Tributaria de Huelva, no ha querido facilitar los certificados de estar al dia en los pagos.

D.- Y en especial

- de que de los presentes, NINGUNO PODIAMOS EJERCER NUESTRO DERECHO AL VOTO, YA QUE NADIE ESTABAMOS PRESENTANDO EL CERTIFICADO DE GESTION TRIBUTARIA DE ESTAR AL DIA EN LOS PAGOS DE LAS CUOTAS DE LA EUC

- de que no se podía dar el resultado de las votaciones, al finalizar la Junta, al no disponer de la información necesaria para conocer la validez de los posibles votos y sus %.

LO DICHO EN LA JUNTA

Y 24 HOJAS
